



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: ANEXO II G - EX-2025-140286800- -APN-DGTJ#DNM

ANEXO II G - CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO DE MULTAS JUDICIALIZADAS

Entre la Dirección Nacional de Migraciones, representada en este acto por, en su carácter de, con domicilio legal en la Av. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominada la DNM), por una parte, y (nombre y apellido completos del infractor), (tipo y N° de documento de identidad), (o denominación social de la empresa infractora y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio), con domicilio real en, y constituyendo domicilio en (en adelante denominado el Ejecutado), se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: En fecha se inició la ejecución fiscal caratulada bajo los autos:....., la cual tramita por ante el Juzgado N° ..., Secretaria N°, donde se procede al cobro de la multa impuesta al ejecutado mediante el Certificado de Deuda N° que asciende a la suma de pesos (\$.....). En ejercicio de las atribuciones que surgen del artículo 59 de la Ley N° 25.871 y del artículo 40 del Decreto N° 1344/07, y ante el pedido expreso del ejecutado, quien ha desistido de las acciones y derechos, y optado por el pago voluntario de la sanción en cuotas, el Sr. Director Nacional de Migraciones ha accedido a otorgarlo en base a los términos y condiciones que prevé la Disposición DNM N° 2201/10 y sus modificatorias.

SEGUNDO: Naturaleza del beneficio: El monto de la multa será abonado por el Ejecutado en (.....) cuotas mensuales y consecutivas de pesos (\$.....) cada una, con vencimiento del 1° al 5° día de cada mes. La primera de las cuotas vencerá al quinto día hábil de firmado el presente, y ascenderá a la suma de pesos (\$.....). A las ulteriores cuotas se les adicionará un interés del dos coma setenta y cinco por ciento (2,75%) sobre saldo. La mora se producirá en forma automática.

TERCERO: Incumplimiento: La caducidad del presente Convenio de Facilidades de Pago operará automáticamente en caso de incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas, o tres (3) alternativas del total de las acordadas o si al vencimiento del plazo del plan, se verificaren cuotas pendientes de pago, lo que habilitará a la DNM a reclamar el saldo impago con más sus intereses. Sin perjuicio de lo anterior, por cada día de mora en el pago de la cuota que corresponda, el Infractor deberá abonar intereses moratorios a una tasa del tres coma

cincuenta por ciento (3,50%) mensual.

Asimismo, y para el caso que la o las cuota/s se encuentren impagas y haya operado el vencimiento, se deberá solicitar su reimpresión al Organismo, sin excepción.

CUARTO: En este acto el ejecutado desiste a toda acción y derecho, incluso el de repetición, y, asume el pago de las costas y los gastos causídicos. Para el caso de que se hubiera efectivizado medidas cautelares, no podrá solicitarse su levantamiento, hasta la total satisfacción del crédito.

QUINTO: Los pagos deberán realizarse -mediante boleta electrónica- en el Banco de la Nación Argentina, sucursales Bapro pagos habilitadas y demás canales que disponga la Dirección Nacional de Migraciones.

Dichos pagos deberán ser acreditados por el demandado en sede judicial.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año